JUZGADO 27 LABORAL DEL CIRCUITO
DR. LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ

REF:	***Presentación liquidación del crédito.***
Clase de proceso:	***Ejecutivo***
Accionado:	***Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones.***
Accionante:	***Bernardo Gedalovits Moscovits***
Expediente:	***11001310502720180034201***

ANDRES ZAHIR CARRILLO TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedular de ciudadanía 1.082.915.789 de Santa Marta con tarjeta profesional 267.746 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, por medio del presente presento la liquidación del crédito, conforme lo solicitó el despacho en auto del 4 de noviembre de 2021.

Una vez revisado las actuaciones de primera y segunda instancia del proceso ordinario y teniendo en cuenta que COLPENSIONES en su momento realizó el pago de los intereses moratorios y pago de retroactivo pensional por medio de la resolución SUB 193510 del 21 de julio de 2018, conforme se había resuelto en la sentencia del 5 de mayo de 2016, y resuelta la apelación presentada dentro de la presente litis por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia del 28 de agosto de 2021, queda entonces por resolver como suma para presentación de la liquidación del crédito lo siguiente:

- La suma de $ 21.875.204,86 por valor de diferencia de valores entre lo reconocido en la resolución SUB 193510 del 21 de julio de 2018 y lo liquidado por Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia del 28 de agosto de 2021.

- Costas de Segunda instancia del ejecutivo por valor de $ 900.000

Arrojando como suma total $22.775.204,86

PETICIÓN ESPECIAL

Por todo lo esgrimido, pido respetuosamente al despacho no condenar a mi representada en costas por el ejecutivo, toda vez que se ha venido realizando actuaciones tendientes a dar cumplimiento al proceso ordinario, y la oposición presentada en la excepción tenia fundamento jurídico.

No siendo otro el motivo de la presente.

De la señora

ANDRES ZAHIR CARRILLO TRUJILLO
T.P 267.746 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C 1.082.915.789 de Santa Marta

RAD. No. 27-2018-00319-00 // DEMANDANTE: BERNARDO GEDALOVITS MOSCOVITS // DEMANDADO: COLPENSIONES /// LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

SALAZAR Y CATAÑO ABOGADOS LTDA <seguridadsocial.abogados@outlook.com>

Mié 17/11/2021 9:43 AM

Para: Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, noviembre 17 de 2021

Señora
JUEZ 27 LABORALDEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad. -

REF: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
DEMANDANTE: BERNARDO GEDALOVITS MOSCOVITS
DEMANDADOS: COLPENSIONES
RAD: 2018-00319

MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.43.501.033 de Medellín, portadora de la Tarjeta Profesional No.62.964 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor **BERNARDO GEDALOVITS MOSCOVITS**, mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de presentar Liquidación del Crédito, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por sentencia proferida por su Despacho el día 5 de mayo de 2016, modificada por sentencia del 26 de julio de 2017, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se condenó a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES <COLPENSIONES>** a:

- Pagar al señor **BERNARDO GEDALOVITS MOSCOVITS** la suma de $110’124.506,56 pesos correspondiente al retroactivo causado entre el 1º de diciembre de 2012 y el 30 de septiembre de 2014, incluidas trece mesadas al año.
- Autoriza a efectuar descuentos por salud, sin que puedan aplicarse a mesadas adicionales.
- Pagar al demandante los intereses moratorios causados sobre cada una de las mesadas pensionales debidas desde el 1º de mayo de 2014 y hasta cuando el pago total se efectúe y sobre el retroactivo ordenado por el a quo, los cuales deberán ser liquidados mes a mes vencido sobre cada una de las mesadas adeudadas.
- Costas primera instancia **($6’000.000).**
- Costas segunda instancia **($300.000).**

El 27 de agosto de 2018 se libró Mandamiento de Pago por los anteriores conceptos y en sentencia del 12 de agosto de 2019 se declaró parcialmente probado el pago y se ordenó continuar con la ejecución.

En sentencia proferida el 28/08/2020, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá resolvió modificar la sentencia apelada en el sentido de continuar la ejecución por la suma de $21´875.204,86 pesos que corresponde a la diferencia entre lo pagado por COLPENSIONES por concepto de intereses moratorios y lo que realmente debió pagar. Condenó en costas a COLPENSIONES por la suma de $900.000 pesos.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO:

Diferencia entre lo pagado y lo adeudado por COLPENSIONES: $21´875.204,86
Costas en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES: $ 900.000

TOTAL: **$22´775.204,86**

A la suma anterior se le debe adicionar las costas del proceso ejecutivo.

De la liquidación del crédito solicito se le dé traslado a **COLPENSIONES.**

Cordialmente,

MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA
C.C. No.43´501.033 de Medellín
T.P. 62.964 del C.S.J

Salazar & Cataño Ltda.
Abogados Especializados
Seguridad Social Integral
Calle 127 No. 14-54 Oficina 607, Edificio Gradeco Bussines Plaza. Bogotá D.C.
Tel: 3827566 - 3003712313